

Toluca de Lerdo, México, quince de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

**ÚNICO.** Por estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente, se **requiere** para que en un plazo de **doce** horas a partir de la notificación del presente requerimiento y en la inteligencia que de no remitir las constancias correspondientes, se resolverá con los elementos que obran en autos, lo siguiente:

1. Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de México, para que informe a este órgano jurisdiccional el mecanismo de comunicación a través del cual se hizo del conocimiento de Antonio de Jesús Colín Flores el "RESOLUTIVO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A REGIDOR 1º Y 2º PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS DE LOS PLÁTANOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018" emitido el veinte de febrero de dos mil dieciocho por el Presidente de dicho órgano intrapartidario; remitiendo la documentación que lo sustente.
2. Al Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que remita a este Tribunal, copia certificada de la Convocatoria para elegir las candidaturas de dicho partido a miembros de los ayuntamientos en el Estado de México para el proceso electoral local 2017-2018; y
3. A la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la coalición parcial denominada "Por el Estado de México al Frente", para que informe a qué partido político corresponde, conforme al convenio de coalición, la postulación de la candidatura a la segunda regiduría de la planilla para integrantes del Ayuntamiento de Santo Tomás, Estado de México y el género del candidato/a a dicha posición; remitiendo la documentación que lo sustente.

Asimismo, se **apercibe** a dichos órganos que en caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le impondrá una de las medidas de apremio que señala el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

**Notifíquese** el presente proveído por **oficio** al **Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México y a la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la coalición parcial denominada "Por el Estado de México al Frente"** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIA VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO